



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**Laura Bastida Chacon, Secretaria General del Ayuntamiento de Lorquí, tengo el honor de emitir el siguiente INFORME.**

**Antecedentes:**

Se somete a informe el expediente para la licitación del Contrato de **CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ** en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP 2017. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP

**La Junta de Gobierno local, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación de los **SERVICIOS DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de **84.700 IVA incluido** (desglosado en 70.000€ de base + 14.700, correspondientes al 21% IVA) por los dos años de duración inicial del contrato

**TERCERO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones

Se cumple con lo establecido en el art 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se encuentran incorporados al expediente los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado. Consta también el Informe de fiscalización de la Sra. Interventora, exigido por el art 116 de la LCSP

Corresponde al **Secretario/a general del Ayuntamiento o titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la corporación** el asesoramiento jurídico de la Entidad Local, el informe sobre el expediente de contratación, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, en base a lo establecido en el art 116 y Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

**PRIMERO.** - Legislación aplicable.

Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado y al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 88 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículos 116 y 117, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público( LCSP 2017), en cuanto a la preparación



Y01471c7900020b5807e80190a0c071

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/10/2024 12:22

del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación el artículo 159 de la LCSP 2017 relativo al procedimiento abierto simplificado de tramitación y supletoriamente, 156 a 158 de aquellas la LCSP 2017.

**SEGUNDO.** - Competencia para contratar.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios y **el Alcalde** tiene asumida la atribución para contratar conforme a la disponen los artículos Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, no obstante, dicha competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.** - Expediente de contratación.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, así como el certificado de existencia de crédito y el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

**CUARTO.** - El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, **debiendo de resaltar dos aspectos:**

4.1 En relación a la tramitación del procedimiento, **se lleva a cabo por medios electrónicos**, al disponer del Ayuntamiento de medios para ellos, además esta adherido a la plataforma de contratación del Sector Público. Las ofertas se presentarán **electrónicamente** a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público, [www.contrataciondeestado.es](http://www.contrataciondeestado.es)**, en el plazo de **15 DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

4.2. En atención al valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de 140.000 es aplicable el procedimiento simplificado previsto en el art. 159 LCSP, al ser su valor estimado inferior a las cantidad establecida en el art 22.1, letra a), es decir 143.000 euros, utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 14 del presente Pliego.

En dicho artículo, 159 en su párrafo cuarto, se indica que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado, deberán de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. No obstante, la disposición transitoria tercera de la LCSP, establece que hasta que transcurran seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar se realizará en la forma establecida con carácter general y es por ello por lo que



y01471c7900020b5807e80190a0c071

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/10/2024 12:22

en el pliego de condiciones se determinan las condiciones de solvencia económica, financiera , técnica y profesional para aquellos licitadores que no esten inscritos en el Registro Oficial indicado.

4.3 . En cuanto a la mesa de contratacion, estará constituida cumpliendo lo establecido en la Disposicion Adicional Segunda la LCSP, pues forman parte de la misma con carácter preceptivo la Sra. Interventora y la Secretaria, asi como dos funcionarios de carrera mas: administrativo de secretaria, que actua como secretario y el Jefe de la Policía Local, como vocal . Forma parte de la misma como presidenta, una concejal de la Corporación, que en modo alguno supera el limite del tercio del número total de miembros de la mesa

4.4. Se ajustan a la legalidad los criterios de adjudicación, pues en el procedimiento simplificado se pueden incluir criterios de valoración objetos y subjetivos siempre que no superen el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como en los servicios de ingeniería y arquitectura, en el que su ponderación no podrá superar el 45% del total. (art 159.1 b) LCSP). En la cláusula decimocuarta del pliego de condiciones administraciones, se establece como criterios de adjudicación : el precio y mejoras técnicas, valorables mediante fórmulas automáticas, pudiendo obtener un máximo de 75 puntos, y así mismo se incluye un criterio evaluable mediante criterios dependientes de juicio de valor que no supera el 25% del total de la puntuación.

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



y01471c79000205807e6019a0c071

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	02/10/2024 12:22